

ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO EXIGIBLE POR LA ENTRADA A LOS ESPECTÁCULOS DEL CERTAMEN INTERNACIONAL DE GUITARRA CLÁSICA ANDRÉS SEGOVIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El certamen internacional de guitarra clásica Andrés Segovia de La Herradura es uno de los eventos culturales más emblemáticos de Andalucía y un referente en el panorama internacional para los intérpretes y amantes de este instrumento.

Declarado Acontecimiento de Interés Turístico de Andalucía el Festival viene celebrándose en La Herradura desde enero de 1985 en honor al guitarrista D. Andrés Segovia Torres (Linares, 21 de febrero de 1893-Madrid, 2 de junio de 1987) que con motivo de su residencia en este enclave privilegiado de la costa granadina fue nombrado «Hijo Adoptivo del pueblo de La Herradura y de Almuñécar» el 6 de junio de 1983.

El Certamen Internacional de Guitarra Clásica Andrés Segovia representa no solo un acontecimiento musical de reconocido prestigio internacional, sino también un emblema de identidad para La Herradura y Almuñécar, así como un factor estratégico para el impulso cultural, turístico y económico del municipio.

Para ello se pretende aprobar el presente acuerdo regulador de los precios públicos exigibles por la entrada a las actividades, conciertos o espectáculos que se celebren con ocasión del Certamen Internacional de Guitarra Clásica Andrés Segovia.

TÍTULO I.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 y 148 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo tiene por objeto la regulación de los precios públicos exigibles por la entrada a las actividades, conciertos o espectáculos que se celebren con ocasión del Certamen Internacional de Guitarra Clásica Andrés Segovia.

Artículo 2. El Ayuntamiento de Almuñécar aplicará los precios públicos que se regulan en el presente acuerdo por la entrada en cualquiera de las instalaciones, locales, teatro, espacios escénicos o similares donde tengan lugar las actividades, conciertos o espectáculos del Certamen Internacional de Guitarra Clásica Andrés Segovia.

TÍTULO II. DEVENGO Y OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3. La obligación de pago del precio público nace desde el momento de la entrada a cualquiera de las instalaciones mencionadas del Certamen Internacional de Guitarra Clásica

Andrés Segovia y están obligadas al pago todas aquellas personas o entidades interesadas en asistir a los espectáculos mencionados.

TÍTULO III: CUANTÍA

Artículo 4. La cuantía del precio público consistirá en una cantidad fija, por asistencia a la actividad, concierto o espectáculo, y a tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

TIPO	IMPORTE
ENTRADA INDIVIDUAL FINAL DEL CERTAMEN	10€

Según lo dispuesto en el artículo 20. 14º-C) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, estas prestaciones de servicios están exentas de dicho Impuesto. No obstante, en el supuesto de que se modifique la citada norma, las anteriores tarifas se incrementarán con el IVA por el tipo vigente en el momento del devengo del precio público.

TÍTULO IV. Normas de gestión.

Artículo 5.

1. El pago del precio público establecido se abonará en el momento de solicitar la entrada. Su gestión se efectuará mediante venta directa en taquillas o mediante cualquier forma de venta telemática que pudiera establecerse, con carácter previo al acceso del recinto de que se trate.

2. La venta podrá ser realizada mediante la contratación de una empresa especializada en la venta de entradas a espectáculos siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y las bases de ejecución del presupuesto vigentes en cada momento. El pago del precio de esta contratación no podrá ser repercutido sobre el público, sino que se realizará por el Ayuntamiento previa presentación de la correspondiente factura por el servicio prestado. La gestión de los ingresos se realizará conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes.

La entrada que justifica el pago del servicio constará de recibo numerado con indicación de la fecha, importe, tipo de espectáculo y pase u hora.

3. Cuando por causas no imputables al obligado al pago el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

DISPOSICIÓN FINAL. El presente acuerdo, una vez aprobado por Junta de Gobierno Local, entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

APROBACIÓN.

Acuerdo J.G.L. de 24/09/2025, BOP Granada n.º 191 de 07/10/2025.